Defensoría del Pueblo

DEFENSORIA DEL PUEBLO
AREA DE LOGISTICA
02 DIC. 2014
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 12:18

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 536 -2014/DP-OAF

Lima, 02 DIC. 2014

VISTO:

El Memorando N° 2432-2014-DP/OAF-LOG que adjunta el Memorándum N° 063-2014-DP-AYAC/MAD-PUQ, mediante el cual el Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y con Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, a los que en lo sucesivo en la presente Resolución se les aludirá simplemente como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica ·

Que, según lo previsto por el artículo 34° de la Ley, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad puede cancelar un proceso de selección cuando desparezca la necesidad de contratar; igualmente, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección deberá realizarse mediante resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas ·

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, al correo electrónico señalado por los participantes. Del mismo modo, la entidad deberá registrar la resolución que formaliza la cancelación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de comunicada la cancelación al Comité Especial;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía;

Que, a todo esto, cabe indicar que el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio", fue aprobado por la Jefa (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y cuyo proceso de selección estuvo a cargo del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, como órgano encargado de las contrataciones en la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante Memorándum N° 063-2014-DP-OD-AYAC/MAD-PUQ el Coordinador del Módulo de Atención Defensorial de Puquio, área usuaria, solicita la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio", al haber desaparecido la necesidad de contratar el servicio en las condiciones que fueron señaladas en los Términos de Referencia que formaron parte de su pedido;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes se ha configurado la causal de cancelación establecida en el artículo 34° de la Ley, por lo que resulta procedente la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley, el artículo 79° del Reglamento, el literal n) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 016-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CANCELAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio".

Artículo Segundo.- Notificar al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, órgano encargado de las contrataciones, la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 039-2013-DP, Proceso Electrónico, "Contratación del servicio de arrendamiento de local para el funcionamiento del Módulo de Atención Defensorial de Puquio", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el SEACE, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79° del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina de Administración y Finanzas
Área de Logística

Amancio Marco	Atender	
Buleje Maricruz	Archivar	
Calderón Rita	Autorizado	
Coca José Luis	Carta Memo u Oficio	
Estrella Reyel	Conocimiento y Fines	
Florian Janet	Conversamos	
Huamán María	Cotizar	
Luque Germán	Evaluar	
Monterroso Carlos	Informe Escrito	
Minvela Alex	Informe Verbal	
Rodríguez Julio	Opinión	
Silva Elena	Proceder	
Sánchez Yris	Urgente	
Salcedo José L.		
Salazar Nilda		
Vargas Jonathan		
Zegarra Melva		

Fecha:.....
Observaciones:.....
.....

Alicia S. Yaipén de Guevara
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO